

Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito de fecha 06 de noviembre de 2020 el apoderado judicial de la parte actora solicita se decrete la inmovilización del vehículo de placas HWM-426. Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, es el inspector de tránsito comisionado quien debe realizar todas las actuaciones correspondientes para la aprehensión del vehículo.

Por tal motivo, la solicitud elevada el día 06 de noviembre de 2020 es improcedente ya que el actor deberá dirigirse al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, autoridad a quien se le comisionó para adelantar la diligencia de entrega y a quien le deberá solicitar que ordene la aprehensión del vehículo de placas HWM-426, para lo cual deberá expedir las correspondientes órdenes de inmovilización, en los términos de la norma citada en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE,


ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>129</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>13/11/2020</u>
CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario